



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 11 de Diciembre de 2012 - Número 4981

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Economía y Hacienda

##### Dirección General

3070.- Convenio regulador de la concesión de subvención directa a la Sociedad Cooperativa "Ómnibus Automóviles de Melilla". Convenio de modernización de la flota de autobuses.

#### Consejería de Economía y Hacienda

##### Secretaría Técnica

3071.- Decreto n.º 3903 de fecha 7 de diciembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de crédito consistente en crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

#### Consejería de Economía y Hacienda

##### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

3072.- Notificación a D.ª Mohamed Abdelkader, Naima.

#### Consejería de Administraciones Públicas

##### Negociado de Gestión de Población

3073.- Notificación a D. Said Mohamed Amar y otros.

3074.- Notificación a D. Mohamed Harika y otros.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Protección de Ambiente Urbano

3075.- Orden n.º 1611 de fecha 4 de diciembre de 2012, relativa a declaración como zona especial de conservación de los espacios naturales protegidos integrados en la red natura 2000 de la zona marítimo terrestre de los acantilados de Aguadú LIC ES630001 y de la zona terrestre del Barranco del Nano LIC ES6320002, ambas de Melilla.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

##### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

3076.- Notificación a D. Antonio Jesús Domínguez Hernández.

3077.- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohand y D.ª Chaima Kichoy.

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### Delegación del Gobierno - Secretaría General

3078.- Notificación acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador a D. Karim Mohamed Mhand.

3079.- Notificación acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador a D. Zacarias Mohamed García.

**MINISTERIO DE SANIDAD,  
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**Dirección Territorial de Melilla**

**3080.- Notificación a D. Zariouh Fallah, Naoufal.**

**3081.- Notificación de resolución a D.ª Mohamed Kaddur, Fatima y otros.**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social N.º 1**

**3082.- Subasta pública vehículo, en n.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 41/2012.**

**Audiencia Provincial de Málaga**

**Sección Séptima de Melilla**

**3083.- Citación y llamamiento a D. Ismael Koye, en rollo: Procedimiento Ordinario 4/2012.**

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL

**3070.- CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA "ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA". CONVENIO MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOBUSES.**

Melilla, 5 de diciembre de 2012.

El Director General de Economía y Hacienda.

Hosé M.ª Pérez Díaz.

**CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA "ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA". CONVENIO DE MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOBUSES.**

En Melilla, a 3 de diciembre de 2012

## R E U N I O N E S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto de la Presidencia núm. 7 de 11 de julio de 2011 (BOME núm. 17 extraord. de 11 de julio de 2011) en virtud de lo señalado en artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra parte, D. José Fuentes Navarro con DNI: 45.272.646-K, Presidente de la SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA, actuando en nombre y representación de la citada Sociedad, con CIF F29.900.412, domicilio social sito en C/ Antonio Mesa núm. 4 de esta localidad de Melilla, inscrita en el Registro de Cooperativas en el folio 1, asiento 1, de fecha 30 de junio de 1970 con el núm. 17.966.

Actuando el primero en su calidad de Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, el segundo en representación de la Sociedad citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal convienen en establecer las siguientes disposiciones reguladoras de la subvención del proyecto presentado.

## E X P O N E N

**PRIMERO:** Que la Ciudad Autónoma ejerce en todo caso competencias sobre su territorio en materia de "transporte público de viajeros" (artículo 25.2 letra II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en concordancia con los artículos 25 y 21.1.3º ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, L.O 2/1995 de 13 de Marzo).

El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos, entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos (artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía).

**SEGUNDO:** El transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente.

Así, el "LIBRO BLANCO DE LA POLÍTICA EUROPEA DE TRANSPORTES DE CARA AL 2010", Bruselas 12/09/2001, COM (2001), señala que "El desarrollo del tejido urbano, el cambio de modo de vida, la flexibilidad del coche particular combinado con una oferta del transporte público que no siempre está a la altura, han sido la causa, durante los últimos 40 años, del desarrollo considerable de la circulación de automóviles en las ciudades (...) el crecimiento del tráfico y la congestión del medio urbano coinciden con el aumento de la contaminación atmosférica y sonora y de los accidentes (...) El transporte urbano es la causa del 40% de las emisiones de gas carbónico responsables del cambio climático, además de otros agentes (Nox y micropartículas, en particular) cuyo impacto es preocupante para la salud de los habitantes de las ciudades (...) algunos estudios han calculado que el coste para la colectividad asciende a un 1,7% del PIB. Desde el punto de vista de la seguridad, uno de cada dos accidentes

mortales se produce en un contexto urbano, siendo los primeros afectados los peatones, los ciclistas y motoristas.

(...) El problema principal que las autoridades tendrán que resolver, antes de lo previsto, es el de control del tráfico, y especialmente, el del lugar que ha de ocupar el coche particular en las grandes aglomeraciones . Cualquiera que sea el punto de vista ( contaminación, congestión, falta de infraestructura), nuestras sociedades se dirigen hacia una limitación de su presencia. La alternativa es fomentar la fabricación de vehículos limpios y desarrollar el transporte público".

En la revisión de estos principios del Libro Blanco, COM (2006) 314 , estos criterios siguen siendo de plena aplicación, reconociéndose la necesidad de introducir otros instrumentos, como sistemas inteligentes de transporte que den a la movilidad más eficacia, así como que reste nocividad al Medio Ambiente, añadiendo un ambicioso programa de fomento de los denominados combustibles "verdes".

Estos objetivos se reiteran por la Comisión Europea - COM (2009) 279/4, como estrategia hasta el año 2020.

TERCERO: El transporte público debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

Es por ello que una de las prioridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma es prestar un servicio de transporte público en autobús que ofrezca el máximo atractivo y calidad, de manera que dentro de los parámetros de economía de la explotación se consiga una contribución a la mejora de la calidad medioambiental, atmosférica y acústica, con el objeto de preservar los barrios, los espacios públicos y el patrimonio histórico, dentro de lo que se ha denominado "desarrollo sostenible".

CUARTO: Para el cumplimiento de estos objetivos es necesario modernizar y adecuar la flota de autobuses con los que cuenta la Sociedad Cooperativa concesionaria del servicio público. Actualmente el parque automovilístico de autobuses cuenta con una edad media de 11,9 años, constando nueve vehículos con una antigüedad de 18 años.

Con fecha 2 de noviembre de 2005, y publicado en el BOME núm. 4243 de 15 de noviembre de 2005, se

instrumentó un Convenio de Colaboración con la concesionaria del servicio, cuya necesidad de reedición ahora se pretende, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Si bien es cierto que en todos los contratos de gestión de servicios públicos, y en especial en la concesión administrativa , el empresario debe gestionar el servicio a su riesgo y ventura, no lo es menos el que este "ius variandi" que ostenta la Administración por el que impone la actualización y modernización de la flota, provocará un más que probable desequilibrio financiero de asumir en exclusiva el coste la empresa, viniendo esta Administración obligada, como contrapartida, a compensar económicamente para mantener el equilibrio económico del contrato.

Siguiendo este principio la Asamblea de Melilla, en Pleno, acordó en sus Presupuestos Generales hacer la previsión presupuestaria nominativa oportuna para atender con 240.000,00 euros en el presente ejercicio 2012 la renovación parcial de la flota.

QUINTO: Este necesario proceso de modernización del transporte colectivo urbano mediante autobuses no sólo debe ir orientado a la renovación paulatina de la flota de vehículos, sino que debe ser más amplio en sus objetivos.

Así, debe estudiarse la edad idónea de la flota y el orden de renovación de la misma; se debe valorar con cuidado la posibilidad de introducir diferentes tipos de autobuses en función de las necesidades (en este sentido cabe la posibilidad de introducir minibuses en recorridos al casco antiguo, con baja afección visual y ocupación de espacio y baja contaminación).

Se debe asimismo estudiar el diseño y viabilidad de las paradas existentes en la actualidad, tanto desde la perspectiva económica como del servicio público que es, así como el actual crecimiento urbano.

Es necesario introducir paulatinamente las nuevas tecnologías en los sistemas de pago (v.gr. tarjetas, monederos recargables ya implantados).

Pero no sólo debe alcanzar este proceso a los medios materiales, sino que debe alcanzar a la gestión por parte de la empresa, actuaciones éstas que ya han empezado a acometer.

Es necesario establecer un marco estable de coordinación y relación entre la Ciudad Autónoma y la empresa concesionaria, así como el establecimiento de unos indicadores de cumplimiento de calidad, medidos y valorados anualmente, tanto desde la óptica de la entidad gestora como de la calidad percibida por el usuario.

Asimismo debe estudiarse la viabilidad del establecimiento de una cuota mínima de vehículos propulsados por combustibles limpios, así como, desde la perspectiva puramente financiera, buscar fuentes adicionales de financiación del servicio.

Por otra parte, y en ese objetivo de atención al medioambiente, los vehículos deben superar las normas Euro 5, y ser EEV (vehículos ecológicamente mejorados).

**SEXTO:** Especial interés tiene para este Gobierno cumplir con los criterios del "Plan Estatal de Discapacidad". En este sentido deben incorporarse a la flota de autobuses los de piso bajo, así como rampas escamoteables que faciliten el embarque-desembarque de discapacitados en sillas de ruedas.

**SÉPTIMO:** Que la Consejería de Economía y Hacienda ostenta, entre otras atribuciones, la del "fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local" (Disposición 4.1.4 apartado a) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME núm. 20 extraord. de 26 de agosto de 2011).

**OCTAVO:** Que la Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla aporta los siguientes certificados:

- Certificado de situación de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acredita que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

- Certificado de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se hace constar que no tiene deudas en período ejecutivo por impuestos de carácter local.

- Certificado de la Agencia Tributaria en el que se expresa que la Ciudad se encuentra al corriente de la presentación de declaraciones tributarias.

Asimismo aporta declaración responsable de la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, declaración responsable de sometimiento a actuaciones de control, justificación y control, declaración de no percibir otras ayudas para el mismo objeto, así como documentación acreditativa de su personalidad, entre otras.

Asimismo aporta Informe especial de Auditor de Cuentas sobre los resultados del ejercicio 2010 de los servicios urbanos, de fecha 26 de junio de 2012, documentación aportada para la concurrencia a la subvención de Transporte Colectivo Urbano convocada anualmente por el Ministerio competente, y en el que concreta la existencia de un déficit de explotación subvencionable de 405.574,77 euros.

**NOVENO:** Con fecha 19/11/12, registrado con la misma fecha, se dictamina el expediente por la Secretaría Técnica de la Consejería expresando ésta, en sus conclusiones, que "... se puede conceder la subvención directa a la Sociedad Cooperativa "Ómnibus Automóviles de Melilla" para la puesta en funcionamiento del Convenio de Modernización de Autobuses, ya que se ajusta a la legislación vigente".

Que asimismo, solicitado informe a la Consejería de Medio Ambiente, ésta dictamina favorablemente con fecha 14/11/12.

## C L Á U S U L A S

### Primero: Objeto y Naturaleza Jurídica

El presente Convenio tiene por objeto regular la Concesión de la subvención directa y nominativa de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Sociedad "Ómnibus Automóviles de Melilla S.C.P", también denominado "Convenio de Modernización de la Flota de Autobuses", ejecutando la previsión nominativa contenida en los Presupuestos de la Ciudad 2012, 16/44100/47000 ("subvención transporte colectivo"), teniendo la naturaleza jurídica de convenio regulador al que se refieren los artículos 28.1,

22.2 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cuestiones litigiosas conocidas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Segundo: Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Economía y Hacienda se compromete a abonar a la Sociedad antes citada la subvención total de 240.000,00 euros para el año 2012, con el compromiso presupuestario de 150.000,00 euros para el ejercicio 2013, con un total de 390.000,00 euros en ambos ejercicios. El ingreso se realizará previa resolución del Consejero de Economía y Hacienda, efectuándose el ingreso en la c/c nº 0075-0015-30-0500974770 del Banco Popular Español.

Tercero: Duración

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año desde su firma, pudiéndose imputar a la misma las facturas de compra de los vehículos. La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención, sin perjuicio de los posibles acuerdos que pudieran alcanzarse.

Cuarto: Obligaciones de la Sociedad Cooperativa concesionaria del servicio.

A) La Sociedad Cooperativa Omnibus Automóviles de Melilla se obliga a destinar el importe de la subvención a la adquisición de cuatro nuevos autobuses durante el período de vigencia del convenio.

El extracoste de la adquisición (impuestos, gastos financieros, intereses, etc) así como el coste de los vehículos que supere el importe de la subvención, serán de cuenta de la empresa concesionaria.

A fecha de finalización del presente Convenio deberá haberse renovado la flota en al menos dos nuevos vehículos autobuses urbanos, con las características mínimas que se señalan en la Memoria adjunta por el beneficiario solicitante y las que aquí se indican, siendo el titular y, en consecuencia, único obligado en el negocio jurídico tanto de la compra-venta como de la operación financiera, en su caso, la empresa concesionaria del servicio, beneficiaria de la presente subvención.

Los vehículos deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

1.- Cumplimiento de la normativa europea de bajo nivel de contaminación, en concreto la de bajo nivel de gases de escape EURO5, debiendo ser vehículos ecológicamente mejorados EEV.

2.- Dispondrán de piso bajo integral a lo largo de toda la superficie útil del vehículo, para facilitar la subida y bajada, sí como para facilitar la circulación a lo largo del vehículo, sin obstáculos tales como escalones o rampas pronunciadas.

3.- Longitud total de menos de 12 metros, siendo su anchura no superior a 2,60 metros como máximo.

4.- Deberán disponer de rampas escamoteables que faciliten el embarque-desembarque de personas con accesibilidad reducida (P.A.R.).

5.- Cumplirán con la normativa europea sobre seguridad de los pasajeros y vehículo.

6.- La capacidad del autobús será de un mínimo de 24 plazas, con reserva de espacio para plazas adicionales para discapacitados en sillas de ruedas.

8.- Dispondrán de ventilación (aire acondicionado o equipo de climatización) y calefacción.

9.- Dispondrán de avisador acústico de marcha atrás.

10.- Deberán disponer del escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla e irán pintados con los colores tradicionales (RAL 5005, azul marino) de Melilla, así como los de la compañía.

B) La Sociedad se obliga a adoptar medidas tarifarias en favor de las personas con discapacidad; así, las personas con accesibilidad reducida en silla de ruedas tendrán acceso libre y gratuito en todas las líneas de autobuses urbanos.

C) La Sociedad Cooperativa concesionaria del servicio elevará a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Consejería de Medio Ambiente informes periódicos de carácter económico y estadístico sobre la evolución del transporte colectivo urbano; así como de la propia ejecución del convenio suscrito.

En concreto, deberán justificar ante la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.

D) La Sociedad Cooperativa se obliga asimismo a cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones así como a las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones reguladoras del servicio.

E) No será de aplicación la Ley 31/2007 sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales, dado que la cuantía de la subvención no alcanza el umbral previsto en el artículo 16 de la citada Ley; tampoco tiene consideración de contrato subvencionado de regulación armonizada a tenor de lo señalado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tener la naturaleza de contrato de suministro, y no de obras o servicios.

No obstante le será de aplicación lo señalado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así, dada la cuantía de la subvención, superior al umbral de cuantía para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Quinto: La Comisión Técnica de Seguimiento

Se impulsará la constitución de una Comisión Técnica entre las dos Consejerías competentes en materia de transporte colectivo urbano de pasajeros, esto es, la de Economía y Hacienda y la de Medio Ambiente, y representantes de la Sociedad Cooperativa concesionaria del servicio. Dicho órgano tendrá como funciones velar por el cumplimiento del presente Convenio, interpretar y complementar las

disposiciones contenidas en el mismo así como efectuar su seguimiento. Asimismo elaborará un estudio sobre los diferentes aspectos a que hace referencia el apartado quinto de la parte expositiva, sin perjuicio del conocimiento y competencia en última instancia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### Sexto: Causas de Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se seguirá de conformidad con lo señalado en los artículos 41 y s.s de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas previstas en el Título IV de la citada Ley.

#### Séptimo: Control financiero

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención de la Ciudad, y demás órganos competentes de control, y por el procedimiento previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la citada ley.

#### Octavo: Retención de Crédito

Existe dotación presupuestaria suficiente:

Partida presupuestaria: 2012 16 44100 47000 "Subvención transporte colectivo".

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervenientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía Y Hacienda.

Daniel Conesa Mínguez.

El Presidente de la Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla.

José Fuentes Navarro.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

ÁREAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

**3071.-** Se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012 aprobó inicialmente la Modificación de crédito consistente en Crédito Extraordinario financiado con bajas por anulación por importe de Setecientos mil euros ( 700.000 €), publicado en BOME número 4969 de fecha 30 de octubre de 2012. No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública la Aprobación inicial se elevó a definitiva mediante Decreto número 2012003903 de fecha 7 de diciembre del año 2012.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170.3 del TRLHL, se publica la Modificación de crédito consistente en Crédito Extraordinario financiado con bajas por anulación por importe de Setecientos mil euros ( 700.000 €), cuyo resumen por Capítulos de Gastos e Ingresos es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTA EN CRÉDITOS

01/32200/48000 denominada "Subvención material escolar Secundaria".... 700.000 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON BAJA EN CRÉDITOS

06/15001/48900 denominada "Rehabilitación de viviendas y locales" 700.000 €.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Melilla, 10 de diciembre de 2012.

El Secretario de la Asamblea.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARCENCIA

**3072.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MOHAMED ABDELKADER  
NAIMA

Expediente: 280

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE  
APREMIO Y REQUERIMIENTO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndose les por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 5 de diciembre de 2012.

El Jefe del Negociado de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**3073.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. SAID MOHAMED AMAR

DNI 45295029-W

D. KACEM ABERKAN E HIJOS

NIE X-5910008-C

D.ª KARIMA EL MARSI

NIE X-8360532-D

D. HICHAM ABERKAN

NIE X-8360513-J

D. MOUNIR ABERKAN

NIE X-8360476-E

D. MOHAMED ABERKAN

NIE X-8360496-L

D. ALVARO BLANCO FERNÁNDEZ

DNI 316837404-F

D. ANTONIO ANGEL BERNAL OLID

DNI 31700782-C

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96,

de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de diciembre de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**3074.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. MOHAMED HARIKA

NIE Y-0064583-J

D. MOURAD LAMZIRA

NIE X-6364394-H

D. SAID AMAKRAM

NIE X-3100395-H

D. ABDELLAH AYADI

NIE Y-0661481-S

D.JAOUAD HANNOUD  
NIEX-4875868-Y  
D. MUSTAPHA EL BOUZAKAOUI  
NIEX-6070361-V  
D. ELALAMI RBITI  
NIEX-2197455-N  
D. TAREK ZIANI  
NIEX-3817054-C  
D. MOHAMED AL FARHAOUI  
NIEX-6345177-Y

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de diciembre de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

3075.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 1611, de fecha 4 de diciembre de

2012, registrada con fecha 5 de diciembre de 2012, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"Examinado el informe del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, que dice literalmente:

"DESIGNACIÓN DE LAS ZONAS ZEC DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS INTEGRADOS EN LA RED NATURA 2000 COMO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE LOS ACANTILADOS DE AGUADÚ LIC ES630001 Y DE LA ZONA TERRESTRE DEL BARRANCO DEL NANO LIC ES6320002.

1. El artículo 42.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad dice que una vez aprobadas o ampliadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria por la Comisión Europea, éstos serán declarados por las Comunidades autónomas correspondientes como Zonas Especiales de Conservación lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.

#### 1.1.- Designación de LIC:

En el D.O.U.E. L259/1 de 21.9.2006, aparece la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de aceptar las zonas de: "Marítimo Terrestre de Aguadú" y "Barranco del Nano" como L.I.C.s dentro de la región biogeográfica Mediterránea con códigos L.I.C. ES632001 y ES6320002 respectivamente, pasando a formar parte de la "Red Natura 2000". La decisión de la Comisión es de fecha 19 de Julio de 2006.

#### 1.2.- Aprobación de los PORNG:

En el BOME nº 4944, de fecha 03/08/2012, se publicó el acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la aprobación de los Planes Técnicos para la Ordenación de los Recursos Naturales LIC ES6320002. Barranco del Nano y de la Zona LIC ES630001. Marítimo Terrestre de los Acantilados de Aguadú.

2. El artículo 44 de la Ley anteriormente citada dice literalmente:

"Las Comunidades autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de

Especial Protección para las Aves en su ámbito territorial. Dichas declaraciones se publicarán en los respectivos Diarios Oficiales incluyendo información sobre sus límites geográficos, los hábitats y especies por los que se declararon cada uno. De ellas se dará cuenta al Ministerio de Medio Ambiente a efectos de su comunicación a la Comisión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

#### 2.1.- Límites geográficos:

a) 1.- La zona marítimo terrestre de los acantilados de Aguadú, cuyo punto medio tiene las siguientes coordenadas:

- Latitud	N	35º	19'	15"
- Longitud	W	2º	57'	3"

2.- Barranco del Nano, cuyo punto medio tiene las siguientes coordenadas:

- Latitud	N	35º	18'	35"
- Longitud	W	2º	57'	40"

b) Los planos cartográficos en formato PDF pueden encontrarse en las siguientes páginas WEB:

1.- Zona marítimo terrestre de los acantilados de Aguadú. <http://www.melillamedioambiente.com/pdf/PORNG/01.LIC.ASGIADU/AGUADU.PLANOS/03.DETALLE.pdf>

2.- Barranco del Nano.

<http://www.melillamedioambiente.com/pdf/PORNG/02.LIC.NANO/NANO.PLANO/03.DETALLE.pdf>

Estos planos coinciden con los que figuran en los NFD (base de datos del Formulario Normalizado de Datos y cartografía coherente de LIC y ZEPA correspondiente a la Ciudad Autónoma de Melilla que se ha enviado a la Comisión Europea con fecha de 28/09/12).

2.2.- Los valores de la flora y fauna por los que fueron declaradas como LIC y por los que van a ser declarados como ZEC figuran en los Formularios Normalizados de Datos (NFD), página WEB:

[http://www.melillamedioambiente.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1709](http://www.melillamedioambiente.com/index.php?option=com_content&task=view&id=1709)

En la pestaña de la parte inferior denominada NFD (Formularios de Datos Normalizado de 28/09/12).

2.3.- Quedando pendiente que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente realice la declaración de zona ZEC de los Espacios Naturales Protegidos integrados en la Red Natura 2000 como zona marítimo terrestre de los Acantilados de Aguadú LIC ES630001 y de la zona terrestre del Barranco del Nano LIC ES6320002, así como, su publicación en el Boletín Oficial de Melilla."

Y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre distribución de competencias entre Consejerías, de fecha 26 de Agosto del 2011, BOME EXTRAORDINARIO 20, de fecha 26-VIII-11, VENGO EN ORDENAR:

1º.- La declaración como Zona de Especial Conservación de los Espacios Naturales Protegidos integrados en la Red Natura 2000 de la zona marítimo terrestre de los Acantilados de Aguadú LIC ES630001 y de la zona terrestre del Barranco del Nano LIC ES6320002, ambas de Melilla.

2º.- Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por esta Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta declaración queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso."

Melilla, 5 de diciembre de 2012.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**3076.**- No habiéndose podido notificar al interesado que se relaciona a continuación, la notificación del trámite de audiencia de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunica-

ción, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
ANTONIO JESÚS DOMÍNGUEZ HERNANDEZ	.....340D	RBE TRÁMITE DE AUDIENCIA	RBE1526010100023208P

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 4 de diciembre de 2012.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**3077.-** No habiéndose podido notificar a los interesados la remisión del Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN O RESOLUCIÓN	FECHA	EXP
RACHID MOHAMED MOHAND / CHAIMA KICHOY	*****275S / *****		16/11/2012	ML-0801 CTA-1071

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro del Acuerdo de Inicio correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

**3078.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo,

instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O

Año, 2012, N.º Expediente, 999, Infractor, Karim Mohamed Mhand, DNI/NIE, 452812251N, Municipio, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 26.h), Importe Sanción, 100 €.

Melilla, 04 de diciembre de 2012.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivadear.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**3079.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O

Año, 2012, N.º Expediente, 980, Infractor, Zacarias Mohamed García, DNI/NIE, 47028836T, Municipio, Adeje, Provincia, S.C. de Tenerife, Legislación Infringida, L.O. 1/1992 - 26.h), Importe Sanción, 100 €.

Melilla, 04 de diciembre de 2012.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivadear.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD  
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**3080.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de solicitud de Dependencia y del derecho a las

prestaciones del sistema, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación del expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Expediente, 52/0663-D/08, Apellidos y Nombre, Zariouh Fallah, Naoufal, DNI/NIE, 45.356.234-G, Fecha Notificación, 04/10/2012.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD  
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**3081.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0519/89	MOHAMED KADDUR, Fatima	45286698	04/10/12
52/0051/10	MIMUNMOHAMED, Jadiya	45266934	19/10/12
52/0022/12	ABDELKADER AL-LAL, Fatima	45292419	31/10/12
52/0036/12	ISMAEL HADDU, Tleismas	45272958	08/08/12

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 MELILLA  
N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS  
JUDICIALES 041/2012  
E D I C T O

**3082.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, SECRETARIA DEL JDO. DE LO SOCIAL NÚMERO 1  
HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000041/2012, a instancia de ANTONIO PUA CASTILLO contra JUAN MANUEL NIETO LEMUS, por un principal de 13.850 euros de principal (6.000 euros de principal, más 7.850 euros en concepto de penalización) más 183 euros de intereses, más 305 euros de costas por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien mueble siguiente: VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO NITRO, MATRÍCULA 8670 GFV, por el precio de su valoración 9.500 euros, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 19 DE DICIEMBRE DE 2012 a las 13.00 HORAS, con los requisitos siguientes:

PRIMERO.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas. (Art. 650-5º- L.E.C.).

SEGUNDO.- Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de hacer depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en BANESTO con el nº 3018 0000 64 0041 12 o de haber prestado AVALBANCA-RIO, con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del Art. 652 de la L.E.C. Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

TERCERO.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. (Art. 647-20 de la L.E.C.).

CUARTO.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente.

QUINTO.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Art. 264 L.P.L. y 647-3º de la L.E.C.).

SEXTO.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (Art. 263 L.P.L.).

SEPTIMO.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de 10 días y realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes (Art. 650-1º de la L.E.C.).

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese, en el plazo de diez días a resultas de la liquidación de costas (Art. 650-2º de la L.E.C.).

Si sólo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante que, en los 5 días siguientes podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por cien del avalúo. Si el ejecutante no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas. (Art. 650-3º de la L.E.C.).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el EJECUTADO en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para

lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el EJECUTANTE podrá, en el plazo de 5 días pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliese estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (Art. 650-4º L.E.C.).

OCTAVO.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (Art. 262 L.P.L.).

NOVENO.- Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el Art. 646 de la L.E.C.

En Melilla a 22 de noviembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

ROLLO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

04/2012

### R E Q U I S I T O R I A

**3083.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al procesado ISMAEL KOYE, Hijo de ESOM y de JUSTINE Natural de: Niamey (Níger) Nacionalidad: Nigerino, Fecha de nacimiento: 14/01/1991, CIN: S- 8723 y NIE: Y-0762167-F.

Encontrándose acogido en el Centro de la Cruz Roja de Barcelona, fue trasladado a Madrid.

Procesado por un delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en Procedimiento Ordinario (Sumario n.º 2/12 (DPA 155/12), Rollo de Sala 4/12, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla a 29 de noviembre de 2012.

El Presidente.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

